





Ordenanza Regional

Nº 008-2005-CR/GRM.

Fecha 10-11-2005.

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley Nº 27680-Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 – su modificatoria – Ley Nª 27902, y demás Normas Complementarias.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional :

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua:

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Registro de Organización de la sociedad civil y elección de sus representantes al Consejo de Coordinación Regional de la Región Moquegua período 2005 y 2006, permitirá regular, establecer los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil designaran a sus representantes, siendo así necesario evaluar y determinar la probación del antes mencionado Reglamento;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Moquegua, le corresponde las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Nº 27867 y aquellas que le sean delegadas. Esta integrada por el Presidente Regional, Vicepresidente Regional y Consejeros Regionales;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre del 2005; el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, ha visto por conveniente poner a debate para su aprobación el Dictamen N° 005-2005-CODS/CR, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, a efecto de normar el proceso de registro, Inscripción y Elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional (CCR) periodo 2005-2006, el mismo que por unanimidad;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento para el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil y Elección de sus Representantes al Consejo de Coordinación Regional de la Región Moquegua 2006, que consta de cinco (5) Títulos, treinta y seis (36) artículos, y seis (6) Disposiciones Transitorias y Finales, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto en todos sus extremos, la Ordenanza Regional Nº 004-2003-CR/GRM, que aprueba el Reglamento para el Registro de Organización de la Sociedad Civil y Elección de sus representantes al Consejo de Coordinación Regional de la Región Moquegua.

Artículo Tercera.- La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano. Además deberá publicarse en el diario encargado de la publicación judicial de la Región; así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla

PRESIDENGA PRESIDENGA PUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

María Cristala Constantinides Rosado
PRESIDENTA REGIONAL